

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-003
(23 de febrero de 2017)

Por el cual se adopta el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2017 – 2022 de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la consagrada en el literal c) del Artículo 17 de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Generales de la Institución, corresponde al Consejo Directivo aprobar, modificar y evaluar el Plan de Desarrollo de la Universidad;
- b) Que para tal efecto, el Señor Rector conformó una Comisión encargada de analizar y depurar toda la información, para la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo 2017 – 2022;
- c) Que para la definición de la estructura del Plan Estratégico de Desarrollo 2017-2022 “¡UCO para todos!”, se parte de tres ejes conceptuales: Como universidad, como Católica y como de Oriente; y a su vez, de cada eje conceptual se desprende una línea estratégica y de estas los programas, subprogramas y acciones;
- d) Que el Plan de Desarrollo para la próxima vigencia, se encuentra debidamente formulado y revisado con los ajustes y recomendaciones efectuadas por representantes de las diferentes instancias institucionales;
- e) Que se hace necesario impartir aprobación al Plan Estratégico de Desarrollo 2017- 2022, que hoy se presenta;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Adoptar el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2017 – 2022 de la Universidad Católica de Oriente, tal como se describe en documento que lo contiene y hace parte integral del presente Acuerdo, el cual consta de 83 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El Plan Estratégico de Desarrollo, se operativizará mediante la planeación anual, para el período 2017 – 2022, en la cual se establecerán los indicadores y metas para las acciones definidas en cada uno de los subprogramas.

ARTÍCULO TERCERO:

El seguimiento al Plan Estratégico de Desarrollo, estará bajo la orientación de la Rectoría y la coordinación de la Secretaría de Planeación; por medio de los planes operativos anuales, a los cuales, con periodicidad semestral, se les realizará evaluación sobre la implementación y ejecución, por parte de los responsables.

ARTÍCULO CUARTO:

La evaluación al Plan Estratégico de Desarrollo, se realizará al haber transcurrido el 50 % de su vigencia, es decir, al finalizar el tercer año 2019 y al concluir su vigencia en el año 2022.

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,


P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA


BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS